



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 032-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Corporación Transporte Terrestre S.A.C. (en adelante, CONTRATSAC)
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Remolcador cisterna YI-6438 / ZI-6318
c.	Ubicación	Puente Anchi de la vía férrea, a la altura del Km 99.9 de la Carretera Central (Este-Oeste), distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de supervisión	23 de junio de 2013		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la activación del Plan de Contingencia en caso de derrames; verificar las acciones empleadas para el control, limpieza y rehabilitación de las áreas afectadas; y, efectuar la toma de muestras de suelo y agua en el área donde ocurrió la emergencia.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Nº	COORDENADAS UTM (ZONA 18)		DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	
1.	0361823	8702811	Lugar donde ocurrió la emergencia: A la altura del km 99.9 de la Carretera Central (puente Anchi de la vía férrea), distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

De la supervisión especial realizada a causa del derrame de Solvente 3 en el puente Anchi de la vía férrea, a la altura del Km 99.9 de la Carretera Central (Este-Oeste), distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, ocurrido el 21 de junio de 2013, se tiene lo siguiente:

- La supervisión se realizó en presencia de la Ing. Yesenia Vargas Cachay, representante de la empresa Outsourcing Green S.A.C., encargada por CONTRATSAC para la limpieza y remediación del derrame.
- La supervisión se efectuó en un área de aproximadamente de 460 m², dentro de la cual se ubicaban las cunetas de vía de la carretera y una zona de eucaliptos colindantes con la ribera del río Rímac, impactadas por el derrame con Solvente 3.
- Se efectuó la georreferenciación y la toma del registro fotográfico de las instalaciones supervisadas.
- Se verificó las acciones realizadas por la empresa Outsourcing Green S.A.C., consistentes en la remoción de suelo impregnado con hidrocarburo (Solvente 3) en sacos de rafia, para su posterior transporte y disposición final.
- Se realizó la toma de cinco (05) muestras de suelo y de tres (03) muestras de agua (río Rímac).
- Se remitieron las muestras obtenidas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.
- Se solicitó al administrado la siguiente información complementaria:
 - Aplicación del Plan de Contingencia.
 - Acciones de remediación (incluyendo los resultados de monitoreo de calidad ambiental).
 - Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos.
 - Acuerdo con los pobladores de los terrenos afectados durante el derrame de Solvente 3.
- El administrado no presentó al OEFA la información solicitada durante la supervisión.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1 Estaciones

N°	Muestra	COORDENADAS UTM		Descripción
		SISTEMA WGS84 ZONA 18		
		Este	Norte	
01	MA-01	361797	8702868	Aguas arriba del punto del derrame.
02	MA-02	361786	8702843	Paralelo al punto del derrame (en río).
03	MA-03	361740	8702796	Aguas abajo del derrame.
04	SUE-01	361801	8702826	Punto superior de la zona impactada.
05	SUE-02	361800	8702832	Punto colindante al río (zona impactada).
06	SUE-03	361781	8702832	Centro, cerca al río.
07	SUE-04	361784	8702827	Punto colindante al río.
08	SUE-05	361808	8702915	A 100 metros del punto del derrame.



Handwritten signature

VII.2 Resultados

VII.2.1 Agua

PARÁMETROS EVALUADOS	MUESTRA		
	MA-01	MA-02	MA-03
Hidrocarburos de Petróleo Aromáticos Totales (TPH) (mg/L)	< 0,20	< 0,20	< 0,20



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VII.2.2 Suelo

MUESTRAS	PARÁMETROS EVALUADOS	
	Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg MS)	Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40) (mg/kg MS)
SUE-01	16878,24	< 6,00
SUE-02	135354,78	< 6,00
SUE-03	2630,68	< 6,00
SUE-04	< 6,00	< 6,00
SUE-05	3293,23	< 6,00

San Isidro, 12 NOV. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental